

LA PLATA, 28 MAY 2015

VISTO el expediente N° 2145-44128/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, los Decretos N° 23/07, las Disposiciones N° 686/14, N° 1184/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00120930 de fecha 15 de abril de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma ESTAMPADOS ROTATIVOS S.A. (CUIT N° 30-62711603-5), con establecimiento sito en Ruta 5 Km. 47 de la localidad y partido de Luján, cuyo rubro es Industria textil, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos industriales, conforme lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que mediante Disposición N° 1184/14 se le otorgó una autorización a la empresa por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, a los fines de mejorar el tratamiento de efluentes líquidos y realizar tres muestreos;

Que la firma presentó un descargo, el cual contiene Memoria Técnica Descriptiva de la planta de tratamiento de efluentes líquidos. También presentó Protocolo para informe, Acta de Toma de Muestras e imágenes;

Que el día 22 de octubre de 2014 el Departamento de Laboratorio procedió a realizar una toma de muestras, de la cual concluyó que todos los parámetros se encontraban dentro de los límites establecidos por la normativa, exceptuando el analito "Cloro Libre", que se encontraba excedido;

Que el área técnica, dado que la empresa procedió a realizar adecuaciones en su planta de tratamientos de efluentes líquidos y dado que los ensayos presentados se encontraban dentro de los límites establecidos por la normativa (Resolución N° 336/03), exceptuando Cloro Total, considera pertinente el levantamiento de la medida

preventiva parcial. Sin perjuicio de lo antes mencionado y atento a que el analito "Cloro Total" se encuentra con concentraciones que superan los límites establecidos, se estima pertinente intimar a la firma a realizar adecuaciones a los fines de mejorar la operatoria y minimizar el impacto;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

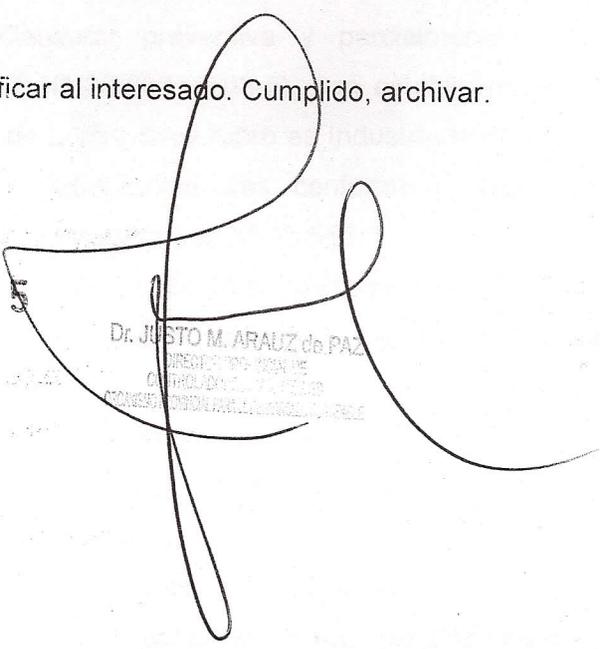
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma ESTAMPADOS ROTATIVOS S.A. (CUIT N° 30-62711603-5), con establecimiento sito en Ruta 5 Km. 47 de la localidad y partido de Luján, cuyo rubro es Industria textil, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos industriales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan:

- 1) Adecuar el sistema de tratamiento de efluentes líquidos a los fines de minimizar la concentración del analito "Cloro Libre" y que la misma se encuentre dentro de los límites establecidos por la normativa (Resolución N° 336/03).
- 2) Llevar a cabo muestreos mensuales de los efluentes líquidos por el plazo de seis (6) meses, presentándose en este Organismo los Protocolos de Análisis en el marco de la Resolución N° 504/01. Dichos monitoreos deberán incluir, como mínimo, los analitos: DBO, DQO, Hidrocarburos Totales, Sustancias fenolicas, Sólidos Sedimentables en 10', 2 Hs y Cloro Libre.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 5 4 3 / 2 0 1 5


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
SECRETARÍA DE
GOBIERNO
COMANDO EN JEFE